

69

**Otrora Agrupación Política Nacional
Organización México Nuevo**

4.69 Otrora Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo

La otrora Agrupación Política Nacional **Organización México Nuevo**, no presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2014 a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo dispuesto en los diversos 190, numeral 2; 192, numerales 1, inciso e), 2 y 5; 196, numeral 1; y 199, numeral 1, incisos a), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales precisan por una parte, que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece, y por otra, que la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales, entre otros, respecto del origen y monto de los recursos que reciban, así como su destino y aplicación.

Resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de los informes. Al respecto, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, así como lo establecido en el Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IV del Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, y que para pronta referencia se transcribe a continuación:

***“SEGUNDO.-** Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(...)

***b)** Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

(...)

IV. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará la fiscalización del ejercicio 2014 de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, en la parte sustantiva. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

La fiscalización del ejercicio 2014 se realizará por la Unidad Técnica de Fiscalización de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización, aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011, en la parte sustantiva.

Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior es así, toda vez que no existe retroactividad en las normas procesales, pues los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se registrarán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes presentados por las Agrupaciones Políticas, cabe señalar que el referido Acuerdo INE/CG93/2014 en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Cancelación de registro

En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 5 de noviembre de 2014, fue aprobada la Resolución del Consejo General identificada como INE/CG248/2014, mediante la cual se declaró la pérdida de registro de la entonces Agrupación Política Nacional "Organización México Nuevo", en virtud de que la agrupación política se ubicó en las causales previstas en el artículo 35, numeral 9, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, la otrora agrupación política perdió todos los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 34 y 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante, la otrora agrupación política nacional “Organización México Nuevo”, estuvo sujeta a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos a que se refieren los artículos 34, numeral 4; y 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso a); 273, 276, numeral 1, inciso b) y 312 del Reglamento de Fiscalización, por el periodo comprendido del 1 de enero al 5 de noviembre de 2014.

4.69.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/10034/15 (**Anexo 1**) del 8 de mayo de 2015, recibido por la otrora agrupación el 14 del mismo mes y año, le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2014, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual “IA-APN” y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; y 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso a); 273, 276, numeral 1, inciso b); 312 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Por su parte, la Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/10034/15 del 8 de mayo de 2015, recibido por la entonces agrupación el 14 del mismo mes y año, nombró a la C. P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández como responsables para realizar la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014.

Sin embargo; la otrora agrupación no presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2014, ni la documentación relacionada con el mismo.

En este sentido, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/20446/15 del 14 de agosto de 2015 (**Anexo 2**), recibido por la otrora agrupación el 19 del mismo mes y año se exhortó a la entonces agrupación remitiera a la autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, así como la documentación comprobatoria del mismo, tanto en medios impresos, como en medios magnéticos, lo anterior; a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual del ejercicio 2014.

Asimismo, la Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/20446/15 del 14 de agosto de 2015, recibido por la otrora agrupación el 19 del mismo mes y año, designó a la L.C. Margarita Espíndola Flores como responsable para llevar a cabo los trabajos de revisión y verificación de la documentación que sustente el Informe Anual del ejercicio 2014.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen la otrora agrupación no presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, ni la documentación soporte correspondiente, por lo que incumplió con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso a); 273, 276, numeral 1, inciso b) y 312 del Reglamento de Fiscalización.

Sin embargo, es preciso señalar que mediante acuerdo INE/CG248/2014, Organización México Nuevo perdió el registro como Agrupación Política Nacional ante el Instituto Nacional Electoral.

4.69.2 Ingresos

Toda vez que la otrora agrupación no presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2014, ni documentación soporte alguna, no fue posible revisar este rubro.

4.69.3 Egresos

Toda vez que la otrora agrupación no presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2014, ni documentación soporte alguna, no fue posible revisar este rubro.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La otrora Agrupación Política Nacional, **Organización México Nuevo** no presentó el informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio de 2014, ni la documentación soporte correspondiente, por el periodo comprendido del 1 al 5 de noviembre de 2014.

Sin embargo, es preciso señalar que mediante acuerdo INE/CG248/2014, Organización México Nuevo perdió el registro como Agrupación Política Nacional ante el Instituto Nacional Electoral.



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/10034/15

ASUNTO.- Recordatorio para la presentación del Informe Anual del ejercicio 2014.

México, D.F., a 8 de mayo de 2015.

*RECIBI ORIGINAL
14-MAYO-2015*

C. HUMBERTO LÓPEZ FLORES
PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO
Calle Carrara No. 19, Col. Residencial Acoxta,
Deleg. Tlalpan. C.P. 14300, México, D.F.
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numerales 1, inciso e) y 2; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, incisos c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene la facultad de fiscalizar las finanzas de los partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas nacionales, así como regular el registro contable, emitir las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a sujetos obligados.

En este contexto, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de su informe. Al respecto, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, así como lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establecen que los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, asimismo, la fiscalización del ejercicio 2014 se realizará de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011, en la parte sustantiva. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio dos mil catorce, deberá ser presentado ante esta Unidad Técnica de Fiscalización a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio objeto del informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización vigente, para lo cual se efectuará el cómputo del plazo con base en lo establecido por el artículo 10, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión extraordinaria del Consejo

[Signature]
L. F. YCAZAMA

1 de 4

El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.

Anexo 1



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/10034/15

ASUNTO.- Recordatorio para la presentación del Informe Anual del ejercicio 2014.

General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 19 de noviembre de 2014, adicionado con las modificaciones aprobadas mediante Acuerdo INE/CG/350/2014 en sesión extraordinaria del referido Consejo General, celebrada el 23 de diciembre de 2014, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del presente año.

Así las cosas, el plazo para cumplir a cabalidad con lo estipulado por los preceptos citados, inició el viernes dos de enero y **concluirá el viernes quince de mayo**, ambos del dos mil quince.

Ahora bien, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 312 del Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011, junto con los Informes Anuales, deberá remitir a la autoridad electoral lo siguiente:

- a) Los contratos por créditos o préstamos obtenidos, debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras, así como estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones;
- b) La relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se presentará totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas, y deberá remitirse en medios impresos y magnéticos;
- c) La integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético;
- d) La relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año;
- e) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;
- f) En el caso de las cuentas bancarias: los contratos de apertura; los estados de cuenta de todas las cuentas; las conciliaciones bancarias correspondientes; la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas;
- g) El balance general, el estado de actividades y el estado de flujos de efectivo o estado de cambios en la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año al que corresponda, que incluyan la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel nacional;


LFFYCAJARA

2 de 4

Anexo 1



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/10034/15

ASUNTO.- Recordatorio para la presentación del Informe Anual del ejercicio 2014.

- h) Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel;
- i) Los controles de folios del financiamiento que provenga de asociados y simpatizantes;
- j) El control de folios correspondiente a reconocimientos por actividades políticas;
- k) El inventario físico del activo fijo;
- l) La documentación e información señalada en el artículo 159 del Reglamento, y
- m) En su caso, copia del acuerdo de participación con el partido o coalición para fines de los procesos electorales.

Asimismo, con fundamento en el artículo 313 del Reglamento de Fiscalización, se hace de su conocimiento que las Agrupaciones Políticas Nacionales que durante el ejercicio en revisión, no hayan recibido ingresos, ni realizado gastos por cualquier concepto, podrán:

- a) Presentar su informe anual en el formato que señala el Reglamento para estos efectos, en original, con nombre legible y firma autógrafa del responsable del órgano de finanzas de la agrupación acreditado ante el Instituto Nacional Electoral;
- b) Anexo al informe anual señalado en el inciso anterior, acompañará un escrito libre firmado en forma autógrafa del responsable del órgano de finanzas de la agrupación acreditado ante el Instituto, dirigido al titular de la Unidad Técnica de Fiscalización en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la agrupación que representa no tuvo ingreso y gasto alguno que tenga que ser reportado; y
- c) El Informe Anual y el escrito deberán presentarse dentro del plazo legal que señala el Reglamento para la presentación del informe anual. La Unidad Técnica de Fiscalización, en el ejercicio pleno de sus facultades, podrá requerir a las personas físicas o morales, públicas o privadas información relativa a operaciones celebradas con la agrupación correspondiente, a fin de validar la información reportada.

Adicionalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicita indique las actividades realizadas durante el ejercicio 2014.


LFFYCA/AMJARA

3 de 4

Anexo 1



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/10034/15

ASUNTO.- Recordatorio para la presentación del Informe Anual del ejercicio 2014.

Por otra parte, es conveniente señalar que de conformidad con el artículo 296, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Fiscalización vigente, las agrupaciones políticas deberán enviar la información contable y documentación soporte que amparen su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 296, numeral 11 del Reglamento de la materia, se levantará un acta que firmará el responsable de la revisión, así como la persona que entregue el informe anual por parte de la agrupación política nacional, para lo cual deberá contar con la acreditación otorgada por la propia agrupación para la firma del acta respectiva, además se le solicita que señale su domicilio actual y Registro Federal de Contribuyentes.

Así también, me permito informarle que se ha comisionado como responsables para llevar a cabo los trabajos de revisión y verificación de la documentación que sustente su informe anual del ejercicio 2014 a la C.P. Ana María Fuentes Flores y L.C. María Guadalupe Pérez Hernández.

La presentación de la información y documentación solicitada deberá efectuarse ante las oficinas de esta Unidad Técnica de Fiscalización, ubicadas en Avenida Acoxta, número 436, colonia Exhacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14300.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN


C.P. EDUARDO GURZA GURRIEL

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presentes.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presente.
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Mismo fin.- Presente.


D.F. YCAJALÁ

4 de 4

Anexo 2



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/20446/15

ASUNTO.- Exhorto para la presentación del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 y la respectiva documentación comprobatoria.

México, D.F., a 14 de agosto de 2015

C. HUMBERTO LÓPEZ FLORES
PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO
Calle Carrara No. 19, Col. Residencial Acoxta,
C.P. 14300. Tlalpan, D.F.
PRESENTE

RECIBI ORIGINAL
19-AUGUSTO-2015
JOSE ALBERTO CASAS
ANDRADE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numeral 2; 192, numerales 1, inciso e), 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, numeral 1, inciso d) así como el 78, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos, las Agrupaciones Políticas Nacionales, entre otros, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación.

En este contexto, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de sus informes. Al respecto, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, así como lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establecen que los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, asimismo, en la parte sustantiva la fiscalización del ejercicio 2014 se realizará de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este tenor, en términos de lo dispuesto por los artículos 35, numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 276, numeral 1, inciso b), 312 y 338 del Reglamento de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-F/10034/15, esta Unidad Técnica de Fiscalización le informó acerca de los plazos y la documentación que su agrupación política tiene obligación de presentar junto con el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, señalando como fecha límite para la presentación el 15 de mayo del presente año.

LFFYC/MAM/AMFP/MEF

1 de 4

El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.

Anexo 2



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/20446/15

ASUNTO.- Exhorto para la presentación del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 y la respectiva documentación comprobatoria.

En esa tesitura, en virtud de que a la fecha de emisión del presente oficio su agrupación política no ha presentado su Informe Anual ni la documentación relacionada con el mismo, se le hace un atento exhorto para que cumpla con dicha obligación y, en su caso, presente la documentación comprobatoria, así como las aclaraciones que considere pertinentes en un **plazo improrrogable de 5 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente oficio.

Cabe señalar que en caso de que la Agrupación Política Nacional que preside, no haya recibido ingresos, ni haya realizado gastos por cualquier concepto durante el ejercicio 2014, la presentación del Informe Anual correspondiente, deberá realizarse conforme lo establecido en el artículo 313 del Reglamento de Fiscalización:

Artículo 313.

- a) *Presentar su informe anual en el formato que señala el Reglamento para estos efectos, en original, con nombre legible y firma autógrafa del responsable del órgano de finanzas de la agrupación acreditado ante el Instituto Federal Electoral;*
- b) *Anexo al informe anual señalado en el inciso anterior, acompañará un escrito libre firmado en forma autógrafa del responsable del órgano de finanzas de la agrupación acreditado ante el Instituto Federal Electoral, dirigido al titular de la Unidad de Fiscalización en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la agrupación que representa no tuvo ingreso y gasto alguno que tenga que ser reportado; y*
- c) *El Informe Anual y el escrito deberán presentarse dentro del plazo legal que señala el Reglamento para la presentación del informe anual. La Unidad de Fiscalización, en el ejercicio pleno de sus facultades, podrá requerir a las personas físicas o morales, públicas o privadas información relativa a operaciones celebradas con la agrupación correspondiente, a fin de validar la información reportada.*

Ahora bien, en caso de no encontrarse en el supuesto anterior, se deberá remitir a la autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, junto con la documentación siguiente en términos del artículo 312 del Reglamento de Fiscalización:

- a) Los contratos por créditos o préstamos obtenidos, debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras, así como estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones;

EEFYC/MAM/AMFF/MEF

2 de 4

Anexo 2



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/20446/15

ASUNTO.- Exhorto para la presentación del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 y la respectiva documentación comprobatoria.

- b) La relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se presentará totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas, y deberá remitirse en medios impresos y magnéticos;
- c) La integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético;
- d) La relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año;
- e) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;
- f) En el caso de las cuentas bancarias: los contratos de apertura; los estados de cuenta de todas las cuentas; las conciliaciones bancarias correspondientes; la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas;
- g) El balance general, el estado de actividades y el estado de flujos de efectivo o estado de cambios en la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año al que corresponda, que incluyan la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel nacional;
- h) Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel;
- i) Los controles de folios del financiamiento que provenga de asociados y simpatizantes;
- j) El control de folios correspondiente a reconocimientos por actividades políticas;
- k) El inventario físico del activo fijo;
- l) La documentación e información señalada en el artículo 159 del Reglamento, y
- m) En su caso, copia del acuerdo de participación con el partido o coalición para fines de los procesos electorales.

~~LEFYC/MAN/AM/FF/M/EF~~

3 de 4

Anexo 2



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/20446/15

ASUNTO.- Exhorto para la presentación del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 y la respectiva documentación comprobatoria.

Adicionalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicita indique las actividades realizadas durante el ejercicio 2014.

Por otra parte, la recepción de la información y documentación que remita en respuesta al presente oficio se llevará a cabo en las oficinas de esta Unidad Técnica de Fiscalización, de la cual se levantará acta que firmará el responsable de la revisión, así como la persona designada por parte de su agrupación para entregar la documentación, de conformidad a lo establecido en los artículos 341, numeral 1, inciso a) y 344 del Reglamento de Fiscalización.

Me permito informarle que se ha designado a la L.C. Margarita Espíndola Flores como responsable para llevar a cabo los trabajos de revisión y verificación de la documentación que sustente su informe anual del ejercicio 2014.

Por último, a fin que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma antes que concluya el plazo indicado, se le informa que la recepción de la misma será en las oficinas ubicadas en Avenida Acoxta número 436, Colonia Ex Hacienda Coapa, C.P. 14300, México, Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN



C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.-Presentes.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.-Presente.
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Presente.



ALPFYC/MAM/AMF/MEF

4 de 4